



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 Lic. Chinas  
 12:30

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 11:57 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ**, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes a la Fracción Parlamentario del partido **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3° fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 100, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, como de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO: "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126**



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI.

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**SEPTENDÉCIAS, 126 OCTODÉCIAS, 126  
NOVODÉCIAS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES  
DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO  
DE OAXACA."**

Iniciativa con proyecto de acuerdo que se adjunta al de cuenta y la que se ajusta a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de Marzo de 2020.

A T E N T A M E N T E.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H.  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO

**DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ.**



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.  
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV LEGISLATURA.  
P R E S E N T E

El suscrito Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrantes de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I Y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 63 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 54 fracción I, 55, 58, 59, 64 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente, INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO: **"LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDÉCIOS, 126 OCTODÉCIOS, 126 NOVODÉCIOS Y DEMÁS**

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**" Por lo que en acatamiento a lo dispuesto al artículo 59 del citado Reglamento Interior del Congreso del Estado, expongo:

**I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

**"INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO"**

**II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO PRETENDA RESOLVER:**

- a) La Mayoría de los 570 Municipios que integran al Estado de Oaxaca, sino es que todos carecen hasta el día de hoy del Comité de Contraloría Social, quien se encarga de supervisar la obra pública estatal y municipal, entre otras facultades.
- b) La integración de los Comités de Contraloría Social, es de vital importancia para inhibir los actos de corrupción que se pudiese generar en las obras que se priorizan en los municipios, dado que dicho comité, también puede solicitar la documentación comprobatoria de los gastos que se ejecutan en la misma, de esta manera vigila, que se cumpla con la aplicación correcta de los recursos, de no ser así, tiene facultades para denunciar las anomalías que llegase a percatarse, *por lo tanto la presente iniciativa, tiene como principal finalidad, combatir la corrupción que se pueda generar en la ejecución*



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*de obra pública, a través de la integración de las figuras legales que para ello ha implementado la norma, los cuales en la mayoría de los municipios no se ha integrado ya sea por dolo y por desconocimiento de la ley, siendo vital su integración para la revisión y supervisión de la obra pública y su gasto.*

### III.- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.

El artículo 80 en su fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, establece que los agentes municipales y de policía, participan en el Consejo de Desarrollo Social Municipal, en esa misma fracción, se establece que dicho Consejo, es para LA PRIORIZACIÓN DE SUS OBRAS; y le corresponde al Presidente Municipal PROMOVER Y VIGILAR la organización e integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, de acuerdo a lo establecido en la fracción XV del artículo 68 de la Ley en consulta.

Por su parte el artículo 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, establece que el Ayuntamiento podrá convocar a más tardar en el mes de febrero de cada año, a los agentes municipales y de policía, y a los representantes de los núcleos rurales, barrios, colonias o fraccionamientos legalmente acreditados ante el propio Ayuntamiento para integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal que presidirán los miembros del



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Ayuntamiento de acuerdo con sus Comisiones, *con el fin de presentar sus necesidades de obra y opinar sobre el carácter prioritario de las mismas*, conforme a las aportaciones federales que el Municipio recibe en ese año.

La naturaleza, su función y objetivos del Consejo de Desarrollo Social Municipal, encuentran su sustento en diversas disposiciones legales como son por mencionar algunos: Artículos 33 fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 44 fracción V, 45, 61, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 85 y 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 3, 43 fracciones XXIV, XXV, XXVI y 68 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 46, 47, 51, 64, 65, 67 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, entre otros.

La priorización de las obras, tiene como principal finalidad lograr incidir en Indicadores de pobreza.

Dentro de sus diversas funciones, el Consejo de Desarrollo Social Municipal, PLANEA, PROGRAMA, EJECUTA, CONTROLA Y EVALÚA los recursos públicos y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y otras fuentes de financiamiento.

Ahora bien, si bien es cierto dicho Consejo, controla y evalúa los recursos públicos, también lo es que en la ejecución material de las obras priorizadas, ello no ha sido suficiente



“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

para erradicar la corrupción en el control, destino y evaluación de los recursos públicos y es por ello que por decreto 704, aprobado el 30 de agosto del 2017, el Constituyente creo la figura de los *Comités de Contraloría Social*, en los artículos 126 SEPTENDÉCIOS, 126 OCTODÉCIOS 126 NOVODÉCIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, que establecen textualmente:

“ARTÍCULO 126 SEPTENDECIES.- Los ayuntamientos promoverán la constitución de comités de contraloría social, los que se encargarán de supervisar la obra pública estatal y municipal.”

“ARTÍCULO 126 OCTODECIOS.- Los comités de contraloría social estarán integrados por tres ciudadanos del Municipio, los cuales serán electos mediante asamblea general de manera democráticas, por localidad, agencia, núcleo rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar.

El cargo de integrante del comité será honorífico y no podrán ser integrantes de los comités las personas que sean dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos federales, estatales o municipales.”



“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

“ARTÍCULO 126 NOVODECIÉS.- En cada obra estatal o municipal se constituirá un comité ciudadano de control y vigilancia. Sin embargo, en aquellos casos en que las características técnicas o las dimensiones de la obra lo ameriten, podrán integrarse más de uno.”

“ARTÍCULO 126 VICIÉS.- Los comités de contraloría social tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo al expediente técnico y dentro de la normatividad correspondiente;

II.- Participar como observador en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra;

III.- Requerir al Ayuntamiento toda la documentación inherente y necesaria de los expedientes técnicos de las obras y demás información necesaria para la realización de su función.

Los integrantes del Ayuntamiento están obligados a atender los requerimientos de información que le realicen los comités de contraloría social; en caso de incumplimiento o negativa a un requerimiento se iniciará el procedimiento administrativo de





“2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”

responsabilidad correspondiente y serán objeto de sanciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

IV.- Hacer visitas de inspección y llevar registro de sus resultados;

V.- Verificar la calidad con que se realiza la obra pública;

VI.- Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que observe durante el desempeño de sus funciones o las quejas que reciba de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión;

VII.- Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras;

VIII.- Intervenir en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones, informando a los vecinos el resultado del desempeño de sus funciones; y

IX.- Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales. “

“ARTÍCULO 126 UNVICIES.- Los comités de contraloría social deberán coadyuvar con la Contraloría Municipal, en el desempeño de las funciones que establece el artículo 75 QUATER de esta ley.



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

El Ayuntamiento, a través de las autoridades correspondiente que construyan las obras o realicen las acciones, explicarán a los comités de contraloría social, las características físicas y financieras de las obras y les proporcionarán, antes del inicio de la obra, el resumen del expediente técnico respectivo y darles el apoyo, las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Asimismo, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá capacitar y asesorar a los comités de contraloría social para el ejercicio de sus funciones."

Toma especial relevancia para el suscrito lo señalado en el artículo 126 OCTODECIAS, de la Ley en consulta, en el sentido de que los COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL, estará integrado por TRES CIUDADANOS del municipio.

En la forma en cómo previo el Constituyente su elección, podemos deducir que éstos gozarán de ciertas características especiales, como son HONRADEZ y como consecuencia CREDIBILIDAD, HONORABILIDAD y MORALIDAD, ello se deduce porque la forma de su elección *es mediante una asamblea general* ya sea por localidad, agencia, núcleo



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

rural, congregación, ranchería, cuadra, manzana, barrio, colonia o fraccionamiento, de la obra a ejecutar, *hecho lo anterior en términos de la fracción LXXVIII del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, será el Honorable Ayuntamiento, quien les tome la protesta de ley, para su legal instalación.* Lo anterior a sabiendas que el PUEBLO es sabio y enterados de su objetivos, designarán a las mejores personas que SUPERVISEN, VIGILEN QUE LA OBRA SE REALICE DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEPAN OBSERVAR Y DEFENDER LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN O CONCESIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; REQUIERA AL AYUNTAMIENTO LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE PARA REALIZAR SU FUNCIÓN; INSPECCIONE Y REGISTRE LOS RESULTADOS, VERIFIQUE LA CALIDAD CON QUE SE REALIZA LA OBRA PÚBLICA; DENUNCIAR O HACER DEL CONOCIMIENTO A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE. Lo anterior desde luego con la única finalidad de combatir la corrupción, de ahí su importancia y necesidad de su integración, dado que de esta manera se pretende inhibir la corrupción, puesto que existirá un ente externo y autónoma con facultades especiales otorgadas por la misma norma, para vigilar que el destino de los recursos para incidir en la pobreza cumpla con su cometido, porque de esta manera tanto las autoridades municipales como quien ejecuta la obra, sabrán que existe un órgano externo, quien tiene facultades para supervisar y solicitar cualquier



"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

documentación, para verificar que se cumplan con lo pactado, so pena que de no hacerlo, serán sancionados por las normas correspondientes, es por ello que presento un punto de acuerdo para que LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDÉCIOS, 126 OCTODÉCIOS 126 NOVODÉCIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Lo anterior como se ha dicho, porque es menester que todos y cada uno de los 570 municipios cumplan con la Ley, dando certeza a los Ciudadanos que el manejo de los recursos públicos es transparente, so pena que de violar dichos principios de legalidad y seguridad jurídica, serán sancionados por la norma.

#### V.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

En mérito de los razonamientos vertidos y además fundados, someto a consideración el Siguiete:



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**Timoteo Vásquez Cruz**

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

"2020. AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**PUNTO DE ACUERDO:**

**UNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA EMITAN QUIENES NO LO HAYAN REALIZADO, LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL "COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL" EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 126 SEPTENDÉCIOS, 126 OCTODÉCIOS, 126 NOVODÉCIOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**VI.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 09 de Marzo de 2020.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA del H. CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ  
DISTRITO XXI  
HCA. CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO